RESOLUCION No. 0103
(08 de Marzo de 2022)

Por el cual Por el cual se crea y adopta el Comité del Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria - GAGAS de la E.S.E Hospital Nuestra Señora del Carmen, de Guamal, Magdalena.

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen de Guamal Magdalena, nombrado por el Decreto No. 0165 del 16 de Mayo de 2020, expedido por la Gobernación del Magdalena, posesionado mediante Acta No. 0096 del 16 de Mayo de 2020 en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 100 de 1.993, en la Ley 715 de 2.001, y

CONSIDERANDO:

Que la constitución política de Colombia de 1991, en sus artículos 2, 8, 49, 58, 63, 67, 79, 80,82, 95, 215, 226, 268, 289, 327, 334, 674 y 677 protege y defiende el medio ambiente como una obligación en cabeza del estado y los particulares, como un derecho y un deber colectivo, como un factor determinante del modelo económico y como una limitación al ejercicio pleno de los derechos económicos.

Que la Ley 430 de 1998, "Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones", en su artículo 6 establece las responsabilidades del generador el cual "será responsable de los residuos que él genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente"

Que la Resolución 1164 de 2002, " Por la cual se adopta el manual de procedimientos para la gestión integral de residuos sólidos hospitalarios y similares", en sus numeral 7 Gestión Interna, 7,1 Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria, se establece "para el diseño y ejecución del PGIRH - componente gestión interna, se constituirá en el interior del generador un grupo administrativo de gestión sanitaria y ambiental, conformado por el personal de la institución, cuyos cargos están relacionados con el manejo de los residuos hospitalarios y similares."

Que el Decreto 4741 de 2005, por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.

Que el Decreto 351 de 2.014 "reglamentó ambiental y sanitariamente la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud, aplicable a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que generen, identifiquen, separen, empaquen, recolecten, transporten,

Escaneado con CamScanner

almacenen, aprovechen, traten o dispongan finalmente los residuos generados en desarrollo de las actividades relacionadas con los servicios de atención en salud, como actividades de la práctica médica, práctica odontológica, apoyo diagnóstico, apoyo terapéutico y otras actividades relacionadas con la salud humana, incluidas las farmacias y farmacias-droguerías"

Que las instituciones hospitalarias deben elaborar y poner en práctica un plan integral de manejo ambiental, que prevea las medidas necesarias para minimizar o contener el impacto ambiental producido por los residuos sólidos hospitalarios, los vertimientos y las emisiones atmosféricas.

Que la política para la gestión del medio ambiente debe partir de la gerencia, en colaboración y coordinación con un grupo interdisciplinario, integrado por servidores o trabajadores de las diferentes áreas de la entidad.

Que es obligación de las Instituciones Prestadoras de Servicios de salud, "Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e INVIMA, en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en la normatividad ambiental vigente, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.

En Merito de lo expuesto, el suscrito Gerente de la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL MAGDALENA,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Conformar y Adoptar el Comité del Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria - GAGAS para la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen de Guamal, Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO. OBJETIVO del Comité de Gestión Ambiental y Sanitario- GAGAS tendrá como objetivo la divulgación y puesta en práctica del Plan de gestión Integral de residuos Hospitalarios y similares (PGIRH), al igual que los planes ambientales a que haya lugar conforme los requisitos, normas, especificaciones y características exigidas por las autoridades ambientales, sanitarias tanto de nivel nacional, departamental o municipal, cómo el cumplimiento del compromiso institucional en el marco de la Gestión de los Residuos Hospitalarios.

Escaneado con CamScanner

ARTICULO TERCERO. CONFORMACIÓN: Comité Institucional de Gestión Ambiental y Sanitario-GAGAS estará conformado por:

- Gerente
- Tesorero con funciones de Talento Humano
- Profesional en apoyo a la Coordinación médica
- Jefe de enfermería Servicio de Urgencias
- Practicante (pasante) de Gestión Ambiental
- Apoyo al área de Mantenimiento
- Un (01) Representante servicios generales
- Apoyo para coordinación en servicios generales
- Técnico administrativo área de Almacén
- Profesional apoyo área de Calidad

Parágrafo: Asistirán como invitados los funcionarios o personas externas que el comité considere necesario para adoptar las determinaciones correspondientes.

ARTICULO CUARTO: FUNCIONES DEL COMITÉ. Son objetivos del Comité Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria GAGAS de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen de Guamal, Magdalena:

1. Asesorar a la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen de Guamal, Magdalena, en la definición y aplicación de las políticas generales para el adecuado manejo del medio ambiente y minimizar el impacto que produce la generación de residuos sólidos hospitalarios y similares.

2. Elaboración, divulgación, socialización y puesta en marcha del Plan Integral de Manejo Ambiental y el Manejo de Residuos Hospitalarios y Similares.

3. Ser gestor de su implementación, los cuales deberán contener todos los requisitos, normas, especificaciones y características exigidas por las autoridades ambientales, tanto del nivel nacional, departamental y/o Municipal.

4. Cumplir, difundir y hacer cumplir las normas oficiales sobre manejo de residuos sólidos hospitalarios, vertimientos y emisiones atmosféricas

5. Formular la política institucional ambiental y sanitaria

Escaneado con CamScanner

6. Velar que se cumpla la política de gestión ambiental de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen de Guamal, Magdalena.

7. Aprobar Plan de gestión Integral de residuos Hospitalarios y similares (PGIRH)

8. Definir y establecer mecanismos de coordinación en temas ambientales y sanitarios.

9. Presentar inquietudes y actividades para la ejecución del Plan de gestión Integral de residuos Hospitalarios y similares.

10. Realizar seguimiento a la ejecución del Plan de gestión Integral de residuos Hospitalarios y similares. (PGIRH).

11. Capacitarse en temas relacionados con el medio ambiente y difundir tales conocimientos dentro del personal del Hospital.

ARTICULO QUINTO: QUORUM. Habrá Quórum para deliberar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Todas las decisiones serán tomadas con el voto de afirmativo de la mayoría de sus asistentes.

ARTICULO SEXTO: PERIODICIDAD DE LA REUNION EL Comité se reunirá de manera ordinaria cada dos meses y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo requieran.

ARTICULO SEPTIMO. Todas las reuniones del Comité se podrán desarrollar de manera virtual si las circunstancias así lo ameriten.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su firma y publicación, derrocando a las demás.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Guamal, Magdalena, a los 08 días del mes de Marzo de 2022.

JORGE ALBERTO LEMUS BELLO
Gerente E.S.E.

Escaneado con CamScanner